

INFORME SECRETARIAL

Santa Bárbara, Antioquia, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Señor Juez, me permito informarle que el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 023-20337 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este municipio se encuentra debidamente, embargado, secuestrado y superado el término de traslado del avalúo comercial.

Keidver Yakzeir González Pérez
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Interlocutorio	036
Proceso	Ejecutivo con garantía real menor cuantía
Ejecutante	Coofinep Cooperativa Financiera
Ejecutado	Jhon Javier Ocampo Cuervo
Radicado	05679 40 89 001 2023 00362 00
Asunto	Fija fecha para remate

Acorde a la constancia secretarial que antecede y encontrando que no se presentó oposición alguna al avalúo del bien inmueble identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria Nro. 023-20337 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este municipio, del cual se corrió traslado mediante auto del 29 de noviembre de 2023, se aprobará dicho avalúo.

En consecuencia, para todos los efectos legales se tendrá como avalúo de los bienes enunciados, el presentado por los peritos evaluadores Paula Andrea Vásquez Tejada y José Fernando Vargas Mazorra adscritos a la entidad Casas Lindas Soluciones Inmobiliarias. El inmueble 023-20337 fue avaluado en la suma de Ciento Cincuenta Millones Trescientos Tres Mil Ochocientos Noventa y Cinco pesos (\$150'303.895,00).

En ese orden de ideas y en aplicación a la disposición normativa consagrada en el artículo 444, numeral 2° del estatuto procesal civil, se otorgará eficacia procesal al avalúo presentado por la parte demandante.

Asimismo, procederá el Despacho con la fijación de fecha para efectuar el remate de los bienes embargados, secuestrados y evaluados dentro del proceso de la referencia.

La audiencia de remate se celebrará en las instalaciones del juzgado, debiendo los interesados en participar allegar físicamente y dentro de los cinco (5) días anteriores a la diligencia o en la diligencia de remate, el comprobante del depósito de que trata el artículo 451 del Código General del Proceso, acompañado de la respectiva postura.

A la postre, corresponderá a la parte demandante efectuar la publicación del aviso de remate, conforme lo preceptuado en el artículo 450 del Código General del Proceso, en el periódico “El Colombiano”, y en la emisora “Radio Santa Bárbara”. Con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, cuya constancia de publicación deberá aportarse previo a la realización de la audiencia, anexando igualmente copia del certificado de libertad y tradición de los inmuebles objeto de remate, expedido dentro del mes anterior a la diligencia.

Sin necesidad de más consideraciones, el Juez Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar eficacia procesal al avalúo presentado por los peritos evaluadores Paula Andrea Vásquez Tejada y José Fernando Vargas Mazorra adscritos a la entidad Casas Lindas Soluciones Inmobiliarias, del bien inmueble identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. **023-20337** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara – Antioquia, equivalente a la suma de **Ciento Cincuenta Millones Trescientos Tres Mil Ochocientos Noventa y Cinco pesos (\$150’303.895,00)**, conforme lo preceptuado en el artículo 444, numeral 2° del Código General del Proceso, conforme a los razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Fijar como fecha para la realización del remate del **100%** del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **023-20337**, el día **miércoles veinte (20) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)**, a las **diez de la mañana (10:00 a.m.)**, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo del inmueble a rematar, es decir, la suma de **Ciento Cinco Millones Doscientos Doce Mil Setecientos Cincuenta pesos (\$105.212.750,00)**, previa consignación del cuarenta por ciento (40%), es decir, la suma de **Sesenta Millones Ciento Veintiún Mil Seiscientos pesos (\$60.121.600,00)**.

El 100% del bien inmueble que es propiedad del ejecutado Jhon Javier Ocampo Cuervo y que será objeto de remate fue avaluado en la suma de **\$150’303.895,00**.

Efectúese la publicación, conforme lo establece el artículo 450 del Código General del Proceso, en el periódico “El Colombiano, y en la emisora “Radio

Santa Bárbara o Cordial Stereo”, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRÓNICOS** No. 003, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 16 del mes de enero de 2024.

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ce290ba01e22b1c1eddaa779cfd8365bb96f563dac4f1600c51d741b19ea748**

Documento generado en 15/01/2024 03:26:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>